



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

94.

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 26 NOV 2020 de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo Prendario No. 2019-0504.

Como quiera que la solicitud de revocatoria presentada por la parte demandante el 29 de septiembre pasado –respecto del auto de terminación- es extemporánea, el memorialista deberá estarse a lo allí dispuesto, en la medida en que tal providencia cobró ejecutoria por no haberse controvertido oportunamente.

De otro lado, Secretaría liquide las costas ordenadas a folio 90 de este cuaderno.

Notifíquese y cúmplase.

MARÍA JOSÉ AVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 104

Hoy

El Secretario.

27 NOV 2020

HÉCTOR TORRES TORRES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia